

INFORME ESPECIAL

SOBRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Por parecernos de gran importancia no solamente para la Facultad misma sino también para los jóvenes colombianos y extranjeros que están interesados en conocer las nuevas reglamentaciones —y ellos no son pocos, según el número de cartas y solicitudes que nos llegan diariamente—, insertamos el presente informe.

Como es bien sabido, desde el año de 1945 fue creado el Instituto de Filosofía y Letras. Este funcionó como dependencia de la Facultad de Derecho, sin interrupción alguna, acusando siempre un valioso incremento en sus actividades, hasta el año pasado, cuando se comenzó a hablar de la necesidad de elevarlo a la categoría de Facultad. Por fin, tras una serie de estudios previos, a principios del actual —enero 14— el Consejo Directivo de la Universidad, en su Acuerdo número 18, establece que “A partir del presente año, el Instituto de Filosofía y Letras quedará sustituido por la Facultad de Filosofía y Letras... etc.”. Posteriormente, en las sesiones sucesivas de los Consejos Académico y Directivo, se fueron aprobando las reglamentaciones orgánicas fundamentales, y son las siguientes:

Acuerdo número 42 de 1952 (febrero 25). “Artículo 1º—Sólo podrán obtener los grados de “Licenciado” o de “Doctor”, en su caso, en cualquiera de las tres especializaciones de la Facultad de Filosofía y Letras (estas tres especializaciones son las de Filosofía, Letras y Ciencias Históricas, cuyos péndumes respectivos se darán a conocer más adelante), los que hayan cursado y aprobado todas las asignaturas que forman el péndum o plan de estudios de dicha Facultad.

Artículo 2º—Para ingresar a la Facultad de Filosofía y Letras se requiere el título de Bachiller, debidamente refrendado por el Ministerio de Educación Nacional.

Los que, habiendo hecho estudios de bachillerato en colegios oficiales o privados que no otorguen diploma de Bachiller sino otro distinto, deberán, para ingresar a la Facultad, comprobar la equivalencia de este último con el diploma de Bachiller, mediante certificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 3º—La Facultad no dará título de Licenciado ni de Doctor a quienes no hayan cursado en sus aulas por lo menos ocho materias de las que forman el péndum de la Facultad. Los que hayan cursado materias en otras Facultades de Filosofía o instituciones análogas, podrán ser admitidos a exámenes de revalidación, previa autorización del Consejo de la Facultad, una vez comprobado que el plan de estudios cursado por el aspirante equivale al de la Facultad y siempre que las materias hubieren sido aprobadas en el anterior establecimiento.

INFORME ESPECIAL SOBRE LA FACULTAD DE FILOSOFIA

Sólo en casos excepcionales el Consejo de la Facultad podrá permitir que un estudiante de otra Facultad de Filosofía o institutos análogos, sea recibido sin examen de revalidación aceptando las materias que hubiere cursado, previa comprobación de que los programas coinciden con los de la Facultad y de que la intensidad de los cursos es igualmente equivalente.

Artículo 4º—(Derogado en todas sus partes por Acuerdo número 262 del Consejo Directivo de la Universidad —septiembre 15 de 1952)—Los estudiantes de otras dependencias de la Universidad Nacional no podrán matricularse como estudiantes regulares en la Facultad de Filosofía y Letras. Sólo se les admitirá inscribirse como asistentes de un número no mayor de tres materias por cada año. A los que estuvieren en las anteriores condiciones en Facultades distintas de las pertenecientes a la Universidad Nacional, les cobija la misma prohibición, y en cualquier momento que la Facultad tenga conocimiento de este hecho, cancelará la matrícula ya inscrita. Estos sólo podrán inscribirse en igual número de materias de que habla el inciso anterior, para los estudiantes de la Universidad.

Parágrafo.—Esta disposición no comprende a los estudiantes del antiguo Instituto de Filosofía y Letras que, perteneciendo a otras Facultades, venían cursando normalmente los años del pénum y cuyas materias fueron aprobadas por ellos o están, respecto de las mismas, dentro del plazo reglamentario para presentar exámenes de habilitación o supletorio.

Artículo 5º—La Facultad puede permitir la matrícula para asistir a cualquiera de las materias del pénum, excepto las de idiomas vivos, a las personas que sin ser estudiantes de otras Facultades, así quieran hacerlo, aun sin poseer el título de bachillerato. Los que ingresen en estas condiciones estarán sujetos en un todo, y por lo que toca a las materias correspondientes, a los reglamentos de la Universidad, y no podrán presentar examen; sólo tendrán derecho a un certificado de asistencia.

Artículo 6º—Los que hubieren cursado y aprobado todas las asignaturas del antiguo Instituto de Filosofía y Letras, se ajustarán para la obtención del título de Licenciado a lo que dispone el Acuerdo número 36 de 1951, emanado del Consejo de la Facultad y aprobado por el Acuerdo número 209 del Consejo Directivo de la Universidad. Lo mismo se dice para los que, según el Acuerdo citado, tienen derecho al "Certificado" de que habla el artículo 5º del mismo.

Los alumnos del antiguo Instituto que habiendo cursado todas las materias tengan derecho a exámenes supletorios o de habilitación de las mismas, quedan amparados por lo dispuesto en este artículo.

Artículo 7º—Los antiguos alumnos del Instituto que iniciaron su carrera bajo el anterior plan de estudios y que aún no la han terminado, deberán ajustarse al nuevo plan, con la advertencia de que serán tenidos como alumnos de la especialización en Filosofía dentro de las tres ramas a que alude el Acuerdo número 1 de 1952 de este Consejo, aprobado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo número 3 del año en curso.

Artículo 8º—Los estudiantes del antiguo Instituto a que se refiere el artículo 6º, que deseen obtener, dentro del nuevo pénum, el título de Doctor, podrán ser matriculados en el año correspondiente, sin más condición que la de tener aprobadas todas las materias de los años anteriores.

INFORME ESPECIAL SOBRE LA FACULTAD DE FILOSOFIA

Artículo 9º—Quien desee obtener solamente el título de "Licenciado", deberá presentar los exámenes preparatorios que determine y reglamente el Consejo de la Facultad.

Artículo 10—El que desee obtener el título de "Doctor" deberá presentar los exámenes preparatorios que se exigen para la Licenciatura, y una tesis final de grado, según la reglamentación que de ella haga el Consejo de la Facultad.

Acuerdo número 43 de 1952 (febrero 25). Artículo 1º—(Según la modificación hecha por el Acuerdo número 263 del Consejo Directivo de la Universidad —septiembre 15 de 1952)—Los derechos de matrícula para los estudiantes regulares de las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias Económicas serán de quince pesos (15.00), incluyendo los servicios médicos. Los que se matriculen en una o más asignaturas, de acuerdo con lo que se autoriza anteriormente, deberán pagar como derechos cinco pesos (\$ 5.00) por cada materia a que se inscriban, excepto los que pertenezcan a otras dependencias de la Universidad, quienes sólo pagarán diez pesos (\$ 10.00) cualquiera que sea el número de materias que escojan, dentro de los límites del artículo 4º del Acuerdo número 42 de esta fecha.

Artículo 2º—Los derechos de exámenes de revalidación para estudiantes que vienen de otras Facultades o entidades similares, serán de cinco pesos (\$ 5.00) por cada materia.

Artículo 3º—Sólo podrán revalidarse por cada alumno no más de tres materias de todo el péñsum, que no hayan cursado ni aprobado en otra Facultad, y no más de cinco materias en todo el péñsum para quienes habiéndolas cursado, de acuerdo con el certificado correspondiente, no las hubiere aprobado.

Artículo 4º—Estas disposiciones rigen para las Facultades de Filosofía y Letras y para la de Ciencias Económicas.

PENSUMES. Sección de Filosofía. Licenciatura en Filosofía. Año Preparatorio (común para las tres especializaciones):

Introducción a la Filosofía, Gramática Castellana (Fonética, Ortografía, Analogía, Sintaxis), Latín y Raíces Griegas, Historia, Geografía, Inglés, Francés, Higiene, Instrucción Cívica, Teoría de las Artes. Educación Física.

Primer Año (Común para las tres especializaciones):

Lógica, 3 horas semanales, Historia, 3 h. s., Griego, 2 h. s., Latín, 2 h. s., Preceptiva e Introducción a las Ciencias Literarias, 2 h. s. Un idioma moderno —Alemán, Inglés o Francés—, 3 h. s., Pedagogía, 3 h. s., Psicología, 2 h. s.

Segundo Año: Etica, 3 horas semanales, Historia de la Filosofía: Antigua (1er. semestre), Medieval (2º semestre), 5 h. s., Estética (1er. semestre), Historia del Arte (2º semestre), 3 h. s., Griego, 3 h. s. Latín, 3 h. s. Un idioma moderno —Inglés Francés, o Alemán—, 3 h. s.

Tercer Año: Historia de la Filosofía (1er. semestre): Contemporánea (2º semestre), 5 horas semanales, Gnoseología y Metafísica, 3 h. s., Epistemología, 3 h. s., Griego, 3 h. s., Latín, 3 h. s. Un idioma moderno —Alemán, Inglés o Francés—, 3 h. s.

INFORME ESPECIAL SOBRE LA FACULTAD DE FILOSOFIA

Doctorado en Filosofía:

Filosofía de la Vida, Filosofía de las Ciencias Matemáticas, la Filosofía y la Física, Historia de la Filosofía actual en sus más recientes representantes: Husserl, Scheler, Hartmann, Heidegger, Sartre, von Hildebrand, Maritain, Lubac, Marcel, Hessen, Ortega y Gasset, Zubiri, Croce, Russell, etc.

Sección de Historia. Licenciatura en Historia.

Segundo Año: Prehistoria y Protohistoria, 3 horas semanales, Geografía Histórica Universal y Cartografía, 2 h. s., Etnología, 2 h. s. Historia de América, 2 h. s., Historia de Colombia: Conquista (1er. semestre), Colonia (2º semestre), 3 h. s., Latín, 3 h. s. Un idioma moderno —Inglés, Francés o Alemán—, 3 h. s. Metodología de la Investigación Histórica (Seminario), 2 h. s.

Tercer Año: Sociología General, 3 horas semanales, Filosofía de la Historia, 3 h. s., Historia de las ideas políticas, 3 h. s., Historia de Colombia (Independencia y República), 2 h. s., Latín, 3 h. s. Un idioma moderno —Inglés, Francés o Alemán—, 3 h. s., Seminario de Paleografía (1er. semestre), Seminario de Museos, Archivos y Biblioteca (2º semestre), 3 h. s.

Doctorado en Historia:

Historia de la Historiografía, Geografía Matemática y Física, Geografía Económica y Política, Historia de las Religiones.

Sección de Letras. Licenciatura en Letras.

Segundo Año: Gramática Histórica Española, 2 horas semanales, Estética (1er. semestre), Historia del Arte (2º semestre), 3 h. s., Literatura Española (Edad Media, Edad de Oro), 3 h. s., Literatura Griega y Latina, 3 h. s., Latín, 3 h. s., Griego, 3 h. s. Un idioma moderno —Inglés, Francés o Alemán—, 3 h. s.

Tercer año: Estilística, 2 horas semanales, Literatura Española (Siglos XVIII, XIX y XX), 3 h. s., Literatura de las Lenguas Romances, 3 h. s., Literatura de las Lenguas no Romances-Europeas, 3 h. s., Literatura Americana (1er. semestre) y Colombiana (2º semestre), 3 h. s., Latín, 2 h. s., Griego, 2 h. s. Un idioma moderno —Inglés, Francés o Alemán—, 2 h. s.

Doctorado en Letras:

Filosofía del Lenguaje, Historia de las Lenguas, Introducción a la Lingüística, Estudio de textos de Literatura Medieval Española.

Profesorado. La Facultad cuenta actualmente con la colaboración de un selecto grupo de profesores especializados en sus respectivas materias. Además, para la enseñanza de lenguas vivas se exige siempre que el respectivo profesor la posea como lengua materna. Las demás asignaturas son regentadas por profesores nacionales y extranjeros, de larga y brillante trayectoria pedagógica y cultural.

Esta es, a grandes rasgos, la organización actual de la Facultad de Filosofía y Letras. En cuanto a proyectos futuros, son amplios y ambiciosos, pues, según las perspectivas que los hechos ofrecen hoy, estamos seguros de que ella llegará a convertirse, en pocos años, en un importante centro de formación humanística, en el Continente.